

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 001 DE 2021  
(Enero 25 de 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, el Decreto Legislativo No. 678 de 2020, Acuerdo 09 de 2020 y el Acuerdo 015 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, entre los cuales están los de empréstitos.

Que el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Congreso “Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales.”

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” se dispone el régimen normativo aplicable a los municipios, siendo tal el definido en la Constitución y en la ley, y en lo concerniente con el endeudamiento interno y externo se aplica el régimen legal y lo dispuesto por el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política.

Que según lo dispone el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 le corresponde al Municipio: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley”, así como “5 Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2015, es atribución de los concejos municipales “3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo*”, así como “10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.

Que según lo establece el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal en relación con el concejo: “1. *Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.* 2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

3. *Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.*”

Que de conformidad con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 “*por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.*” y 819 de 2003 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*”, el Municipio de Sopó tiene capacidad de pago, en razón que el índice de solvencia, es decir, los intereses de la deuda, incluido el nuevo empréstito que se tramita a través del presente proyecto sobre el Ahorro Operacional, se encuentra en el 2.82%, y el de sostenibilidad de la deuda, es decir, el saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es del 29.26%, estos indicadores son inferiores al margen establecido en las citadas Leyes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el superávit primario del municipio para el periodo 2020-2030 es positivo, lo que permite pagar oportunamente el servicio de la deuda.

Que el Acuerdo Municipal 09 de junio 3 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020-2023 establece como fuente de financiación para la ejecución de proyectos de Inversión, además de los recursos propios, los recursos de Sistema General de Participaciones, los recursos de

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cofinanciación, los recursos del crédito, tal como están definidos en la parte tres del plan de desarrollo municipal.

Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política y define las condiciones fundamentales y características que deben adoptar las entidades territoriales en materia de endeudamiento público.

Que el Decreto 696 de 1998 reglamenta la Ley 358 de 1997 y establece que se encuentran comprendidas dentro de las operaciones de crédito público, los actos o contratos que tengan por objeto, dotar las entidades de recursos y aquellos actos o contratos mediante los cuales las entidades territoriales actúen como deudoras solidarias o garantes de obligaciones de pago.

Que según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de Sopó, el municipio tiene actualmente una capacidad residual de endeudamiento de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$30.186.315.965)**.

Que es necesario realizar operaciones de crédito público para garantizar la financiación de proyectos de inversión, incluidos en el Escenario de cambio II – Sopó planificado, sostenible, dinámico para el desarrollo del territorio.

Que según Acta No. 01 de 2021 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión sostenida el día 31 de julio de 2020, emitió concepto favorable sobre una operación de crédito público destinado a inversión en los Escenarios de cambio siguientes:

## I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva A. ES TIEMPO DE EDUCACIÓN CON CALIDAD:

Meta Ejecutar el 100% de la nueva infraestructura del colegio Pablo VI garantizando su entrada en operación.

## II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO

Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores

## II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Ejecutar los estudios y diseños de las unidades funcionales viales en el municipio de Sopó que garanticen a mediano plazo su construcción.

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva E. COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD:

Meta Implementar un proyecto de fortalecimiento al Sistema de Seguridad y Vigilancia del Municipio

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR

Meta Ejecutar un proceso de elaboración de Estudios y Diseños de la UAI en el municipio de Sopó que garantice a mediano plazo su construcción.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación del Gobierno Municipal solicitar la autorización para celebrar contratos de empréstito, por la cuantía requerida para la financiación de los proyectos antes citados.

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al alcalde del Municipio de Sopó para suscribir operaciones de crédito público con la banca nacional, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$20.000.000.000)** para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo así:

1. Terminar la Construcción del Colegio Pablo Sexto, hasta **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)**,
2. Mantenimiento de vías rurales sector San Gabriel - Meusa - Violeta, hasta **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**
3. Construcción de redes y obras complementarias conexas a la construcción de la vía longitudinal del municipio de Sopó hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)**
4. Adquisición de cámaras de video vigilancia, hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



5. Estudios y diseños y construcción de la sede de la Unidad de Atención Integral UAI, hasta **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro del cupo de endeudamiento señalado en el artículo anterior, el alcalde del Municipio de Sopó, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, podrá celebrar operaciones de crédito público interno, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica que realice la administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas a que se refieren los Decretos 2360 y 2681 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**ARTICULO CUARTO:** En la contratación de las operaciones de qué trata el presente Acuerdo Municipal, el municipio pactara los plazos, intereses, planes de amortización y condiciones financieras más favorables del mercado.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Alcalde Municipal para adicionar el Presupuesto General del Municipio, con los recursos del crédito autorizado y destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto establecido en el presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales para garantizar el pago del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO SEXTO.** Los recursos del crédito autorizados en el presente acuerdo, deberán ser ejecutados por la Administración Municipal en su totalidad, durante el cuatrienio 2020 - 2023. No será posible la contratación de bienes o servicios cuya ejecución y entrega se realice después del 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión tercera

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

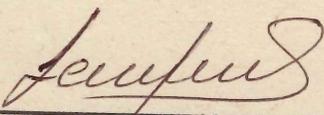
Nit. 832.003.491-5



permanente de presupuesto y hacienda pública los días trece (13), quince (15) y dieciocho (18) de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Jeiver Fernando Gómez Sierra. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Presentado por,

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



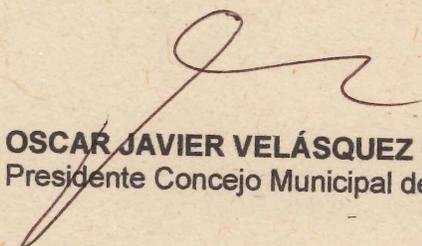
## EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

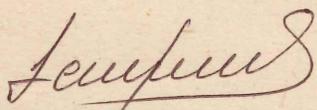
### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: Primer debate en **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 13, 15, Y 18 de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal **JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA**. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 001-2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se remite el día de hoy primero (01) de febrero de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 001-2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se surtió los días 13, 15 y 18 de enero del año 2021, como se registra en el Acta de Comisión No. 003 del día dieciocho (18) de enero del año 2021.

El Secretario Administrativo,

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 001 DE 2021  
(Enero 25 de 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, el Decreto Legislativo No. 678 de 2020, Acuerdo 09 de 2020 y el Acuerdo 015 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, entre los cuales están los de empréstitos.

Que el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Congreso “Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales.”

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” se dispone el régimen normativo aplicable a los municipios, siendo tal el definido en la Constitución y en la ley, y en lo concerniente con el endeudamiento interno y externo se aplica el régimen legal y lo dispuesto por el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política.

Que según lo dispone el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 le corresponde al Municipio: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley”, así como “5 Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2015, es atribución de los concejos municipales *“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”,* así como *“10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.*

Que según lo establece el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal en relación con el concejo: *“1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.”*

Que de conformidad con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 *“por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.”* y 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”*, el Municipio de Sopó tiene capacidad de pago, en razón que el índice de solvencia, es decir, los intereses de la deuda, incluido el nuevo empréstito que se tramita a través del presente proyecto sobre el Ahorro Operacional, se encuentra en el 2.82%, y el de sostenibilidad de la deuda, es decir, el saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es del 29.26%, estos indicadores son inferiores al margen establecido en las citadas Leyes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el superávit primario del municipio para el periodo 2020-2030 es positivo, lo que permite pagar oportunamente el servicio de la deuda.

Que el Acuerdo Municipal 09 de junio 3 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020-2023 establece como fuente de financiación para la ejecución de proyectos de Inversión, además de los recursos propios, los recursos de Sistema General de Participaciones, los recursos de

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cofinanciación, los recursos del crédito, tal como están definidos en la parte tres del plan de desarrollo municipal.

Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política y define las condiciones fundamentales y características que deben adoptar las entidades territoriales en materia de endeudamiento público.

Que el Decreto 696 de 1998 reglamenta la Ley 358 de 1997 y establece que se encuentran comprendidas dentro de las operaciones de crédito público, los actos o contratos que tengan por objeto, dotar las entidades de recursos y aquellos actos o contratos mediante los cuales las entidades territoriales actúen como deudoras solidarias o garantes de obligaciones de pago.

Que según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de Sopó, el municipio tiene actualmente una capacidad residual de endeudamiento de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$30.186.315.965)**.

Que es necesario realizar operaciones de crédito público para garantizar la financiación de proyectos de inversión, incluidos en el Escenario de cambio II – Sopó planificado, sostenible, dinámico para el desarrollo del territorio.

Que según Acta No. 01 de 2021 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión sostenida el día 31 de julio de 2020, emitió concepto favorable sobre una operación de crédito público destinado a inversión en los Escenarios de cambio siguientes:

## I. SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva A. ES TIEMPO DE EDUCACIÓN CON CALIDAD:

Meta Ejecutar el 100% de la nueva infraestructura del colegio Pablo VI garantizando su entrada en operación.

## II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO

Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores

## II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Ejecutar los estudios y diseños de las unidades funcionales viales en el municipio de Sopó que garanticen a mediano plazo su construcción.

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva E. COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD:

Meta Implementar un proyecto de fortalecimiento al Sistema de Seguridad y Vigilancia del Municipio

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR

Meta Ejecutar un proceso de elaboración de Estudios y Diseños de la UAI en el municipio de Sopó que garantice a mediano plazo su construcción.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación del Gobierno Municipal solicitar la autorización para celebrar contratos de empréstito, por la cuantía requerida para la financiación de los proyectos antes citados.

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al alcalde del Municipio de Sopó para suscribir operaciones de crédito público con la banca nacional, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$20.000.000.000)** para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo así:

1. Terminar la Construcción del Colegio Pablo Sexto, hasta **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)**,
2. Mantenimiento de vías rurales sector San Gabriel - Meusa - Violeta, hasta **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**
3. Construcción de redes y obras complementarias conexas a la construcción de la vía longitudinal del municipio de Sopó hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)**
4. Adquisición de cámaras de video vigilancia, hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**

5. Estudios y diseños y construcción de la sede de la Unidad de Atención Integral UAI, hasta **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro del cupo de endeudamiento señalado en el artículo anterior, el alcalde del Municipio de Sopó, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, podrá celebrar operaciones de crédito público interno, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica que realice la administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas a que se refieren los Decretos 2360 y 2681 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**ARTICULO CUARTO:** En la contratación de las operaciones de qué trata el presente Acuerdo Municipal, el municipio pactara los plazos, intereses, planes de amortización y condiciones financieras más favorables del mercado.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Alcalde Municipal para adicionar el Presupuesto General del Municipio, con los recursos del crédito autorizado y destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto establecido en el presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales para garantizar el pago del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO SEXTO.** Los recursos del crédito autorizados en el presente acuerdo, deberán ser ejecutados por la Administración Municipal en su totalidad, durante el cuatrienio 2020 - 2023. No será posible la contratación de bienes o servicios cuya ejecución y entrega se realice después del 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión tercera

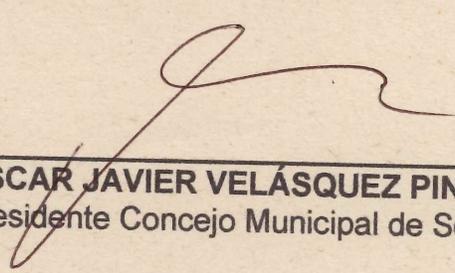
# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

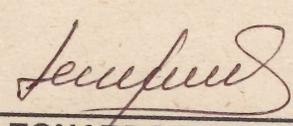
Nit. 832.003.491-5



permanente de presupuesto y hacienda pública los días trece (13), quince (15) y dieciocho (18) de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Jeiver Fernando Gómez Sierra. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Presentado por,

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



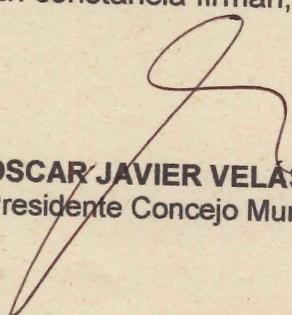
## EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

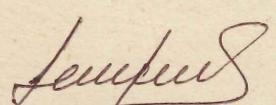
### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: Primer debate en **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 13, 15, Y 18 de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal **JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA**. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 001-2021 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se remite el día de hoy primero (01) de febrero de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOPÓ**

**HACE CONSTAR**

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 001-2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se surtió los días 13, 15 y 18 de enero del año 2021, como se registra en el Acta de Comisión No. 003 del día dieciocho (18) de enero del año 2021.

El Secretario Administrativo,

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Oscar Leonardo Paredes Corredor".

---

**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 001 DE 2021  
(Enero 25 de 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política; el artículo 32 numeral 10 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 y 819 de 2003, el Decreto Legislativo No. 678 de 2020, Acuerdo 09 de 2020 y el Acuerdo 015 de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde Municipal para la celebración de contratos, entre los cuales están los de empréstitos.

Que el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Congreso “Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales.”

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios” se dispone el régimen normativo aplicable a los municipios, siendo tal el definido en la Constitución y en la ley, y en lo concerniente con el endeudamiento interno y externo se aplica el régimen legal y lo dispuesto por el Numeral 9 del Artículo 150 de la Constitución Política.

Que según lo dispone el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 le corresponde al Municipio: “1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley”, así como “5 Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



*agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley”.*

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2015, es atribución de los concejos municipales *“3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”,* así como *“10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación”.*

Que según lo establece el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al Alcalde Municipal en relación con el concejo: *“1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales. 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.”*

Que de conformidad con lo establecido en las Leyes 358 de 1997 *“por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.”* y 819 de 2003 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”,* el Municipio de Sopó tiene capacidad de pago, en razón que el índice de solvencia, es decir, los intereses de la deuda, incluido el nuevo empréstito que se tramita a través del presente proyecto sobre el Ahorro Operacional, se encuentra en el 2.82%, y el de sostenibilidad de la deuda, es decir, el saldo de la deuda sobre ingresos corrientes es del 29.26%, estos indicadores son inferiores al margen establecido en las citadas Leyes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 819 de 2003, el superávit primario del municipio para el periodo 2020-2030 es positivo, lo que permite pagar oportunamente el servicio de la deuda.

Que el Acuerdo Municipal 09 de junio 3 de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Sopó es nuestro tiempo 2020-2023 establece como fuente de financiación para la ejecución de proyectos de Inversión, además de los recursos propios, los recursos de Sistema General de Participaciones, los recursos de

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



cofinanciación, los recursos del crédito, tal como están definidos en la parte tres del plan de desarrollo municipal.

Que la Ley 358 de 1997 reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política y define las condiciones fundamentales y características que deben adoptar las entidades territoriales en materia de endeudamiento público.

Que el Decreto 696 de 1998 reglamenta la Ley 358 de 1997 y establece que se encuentran comprendidas dentro de las operaciones de crédito público, los actos o contratos que tengan por objeto, dotar las entidades de recursos y aquellos actos o contratos mediante los cuales las entidades territoriales actúen como deudoras solidarias o garantes de obligaciones de pago.

Que según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda de Sopó, el municipio tiene actualmente una capacidad residual de endeudamiento de **TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$30.186.315.965)**.

Que es necesario realizar operaciones de crédito público para garantizar la financiación de proyectos de inversión, incluidos en el Escenario de cambio II – Sopó planificado, sostenible, dinámico para el desarrollo del territorio.

Que según Acta No. 01 de 2021 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS en reunión sostenida el día 31 de julio de 2020, emitió concepto favorable sobre una operación de crédito público destinado a inversión en los Escenarios de cambio siguientes:

## **I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL**

Prospectiva A. ES TIEMPO DE EDUCACIÓN CON CALIDAD:

Meta Ejecutar el 100% de la nueva infraestructura del colegio Pablo VI garantizando su entrada en operación.

## **II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO**

Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Mantener y adecuar mínimo 30 km de vías rurales del municipio que permitan mejorar la conectividad entre los diferentes sectores

## **II. SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Prospectiva D. TRANSPORTE Y MOVILIDAD DINÁMICA CLAVE DE UN NUEVO MODELO URBANO

Meta Ejecutar los estudios y diseños de las unidades funcionales viales en el municipio de Sopó que garanticen a mediano plazo su construcción.

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva E. COHESIÓN SOCIAL PARA LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD:

Meta Implementar un proyecto de fortalecimiento al Sistema de Seguridad y Vigilancia del Municipio

I SOPÓ CONTIGO Y CON TODOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL

Prospectiva G. PROMOCIÓN SOCIAL ACCIONES PÚBLICAS PARA EL BIENESTAR

Meta Ejecutar un proceso de elaboración de Estudios y Diseños de la UAI en el municipio de Sopó que garantice a mediano plazo su construcción.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, es obligación del Gobierno Municipal solicitar la autorización para celebrar contratos de empréstito, por la cuantía requerida para la financiación de los proyectos antes citados.

Por lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Sopó,

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al alcalde del Municipio de Sopó para suscribir operaciones de crédito público con la banca nacional, hasta por un valor de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CTE. (\$20.000.000.000)** para el financiamiento de proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo así:

1. Terminar la Construcción del Colegio Pablo Sexto, hasta **SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.500.000.000)**,
2. Mantenimiento de vías rurales sector San Gabriel - Meusa - Violeta, hasta **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000)**
3. Construcción de redes y obras complementarias conexas a la construcción de la vía longitudinal del municipio de Sopó hasta **SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000)**
4. Adquisición de cámaras de video vigilancia, hasta **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000)**

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



5. Estudios y diseños y construcción de la sede de la Unidad de Atención Integral UAI, hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro del cupo de endeudamiento señalado en el artículo anterior, el alcalde del Municipio de Sopó, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, podrá celebrar operaciones de crédito público interno, con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la evaluación económica que realice la administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO:** Para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, el Alcalde queda autorizado para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como la pignoración de los recursos propios además podrá celebrar los actos, contratos o convenios interadministrativos y operaciones conexas a que se refieren los Decretos 2360 y 2681 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

**ARTICULO CUARTO:** En la contratación de las operaciones de qué trata el presente Acuerdo Municipal, el municipio pactara los plazos, intereses, planes de amortización y condiciones financieras más favorables del mercado.

**ARTICULO QUINTO:** Autorízase al Alcalde Municipal para adicionar el Presupuesto General del Municipio, con los recursos del crédito autorizado y destinarlo exclusivamente para la ejecución del proyecto establecido en el presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales para garantizar el pago del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO SEXTO.** Los recursos del crédito autorizados en el presente acuerdo, deberán ser ejecutados por la Administración Municipal en su totalidad, durante el cuatrienio 2020 - 2023. No será posible la contratación de bienes o servicios cuya ejecución y entrega se realice después del 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en comisión tercera

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

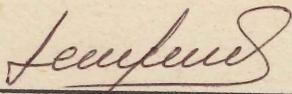
Nit. 832.003.491-5



permanente de presupuesto y hacienda pública los días trece (13), quince (15) y dieciocho (18) de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal Jeiver Fernando Gómez Sierra. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

Presentado por,

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
\_\_\_\_\_  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



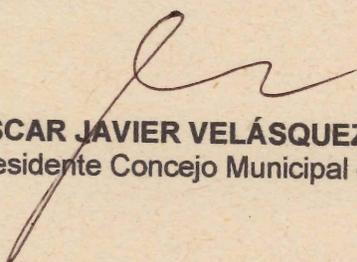
## EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

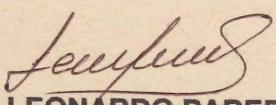
### CERTIFICAN:

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: Primer debate en **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**, los días 13, 15, Y 18 de enero del año 2021, bajo la ponencia del Honorable Concejal **JEIVER FERNANDO GÓMEZ SIERRA**. Segundo debate en sesiones extraordinarias los días 22 y 25 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El Acuerdo Municipal No. 001-2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se remite el día de hoy primero (01) de febrero de 2021 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman,

  
**OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ PINTO**  
Presidente Concejo Municipal de Sopó

  
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

# CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SOPÓ

HACE CONSTAR

Que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 001-2021 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se surtió los días 13, 15 y 18 de enero del año 2021, como se registra en el Acta de Comisión No. 003 del día dieciocho (18) de enero del año 2021.

El Secretario Administrativo,

Firma manuscrita en tinta azul del Secretario Administrativo.

---

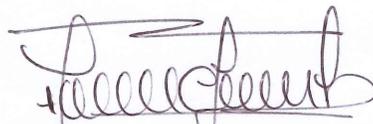
**OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR**  
Secretario Administrativo Concejo Municipal

## INFORME SECRETARIAL

En fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) me permito informar al Alcalde Municipal que se recibió mediante radicado No 0327 el Acuerdo Municipal No 001 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** el cual consta de veinticuatro (24) folios.

Lo anterior para efectos de proceder de conformidad con lo regulado en la Ley 136 de 1994.

Sírvase proveer.



**LUZ AMPARO CHUNZA LIZARAZO**  
Secretaria Ejecutiva de Despacho

.....

Sopó, dos (02) de febrero de 2021

Se encuentra al Despacho el Acuerdo Municipal No 001 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA OBTENER RECURSOS A TRAVÉS DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO PÚBLICO, SE LE OTORGAN ALGUNAS FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 que prevé *“Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción”*, se procede a **SANCIONAR** el presente acuerdo.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca, para los efectos pertinentes, previa publicación en la página oficial del municipio, en la emisora Sopó FM 95.6 nuestra radio y certificación de la Personería Municipal.

**CUMPLASE**

**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ**